

**BOLSA DE MADRID;—Cotizacion oficial del día 13 de Enero de 1930.**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 00	CAMBIOS DE HOY
Fechas	00			00	Fechas				
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>				<b>ACCIONES</b>			
10-1-930	72,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72,50	11-1-930	580,00	Banco de España.....	500		582,00
10-1-930	72,05	> E, de 25.000 > >	72,50	9-1-930	470,00	Banco Hipotecario de España...	600		470,00
11-1-930	72,05	> D, de 12.500 > >	72,50	11-1-930	427,00	Banco Español de Crédito.....	250		427,00
11-1-930	72,80	> C, de 5.000 > >	72,75	11-1-930	227,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	
11-1-930	72,80	> B, de 2.500 > >	72,75	10-1-930	220,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		
11-1-930	73,25	> A, de 500 > >	73,25	10-1-930	181,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
11-1-930	73,00	> G, de 100 > >	72,75	9-12-929	180,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500		
11-1-930	73,00	> H, de 200 > >	72,75	10-1-930	64,25	carera España... (Ordinarias...	500		64,75
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>		11-1-930	1.155	Unión Española de Explosivos...	100		1.182
10-1-930	83,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		10-1-930	517,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		517,50
11-1-930	83,00	> E, de 12.000 > >		28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475		
11-1-930	83,25	> D, de 6.000 > >		30-12-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
10-1-930	83,60	> C, de 4.000 > >	83,65			<b>OBLIGACIONES</b>			
11-1-930	86,00	> B, de 2.000 > >	86,00	6-12-929	460,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
11-1-930	86,20	> A, de 1.000 > >	86,20	11-1-930	92,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	93,00
11-1-930	86,25	> G, de 100 > >		11-1-930	99,20	Idem id. id.....	500	5	99,45
11-1-930	86,25	> H, de 200 > >		11-1-930	110,30	Idem id. id.....	500	6	111,00
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>		11-1-930	99,50	Idem del Banco de Crédito Local.....	500	6	99,75
26-11-929	76,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		9-1-930	80,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500		
31-12-929	76,25	> D, de 12.500 > >		10-1-930	95,25	Idem id. id.....	500	5	95,25
11-1-930	75,75	> C, de 5.000 > >	75,65	6-12-929	82,25	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500	6	
11-1-930	75,75	> B, de 2.500 > >	75,65	3-12-929	80,00	Madrid a Ariza..... > B.	500	4 2/3	78,25
11-1-930	75,75	> A, de 500 > >	75,65	13-5-929	72,50	Idem id. id..... > C.	500	3	
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		24-2-929	75,00	Idem Norte de España... 1. <sup>a</sup> serie.	500	3	
10-1-930	92,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50	Idem id. id..... 2. <sup>a</sup> serie.	500	2	
11-1-930	92,80	> E, de 25.000 > >	93,00	13-5-929	72,50	Idem id. id..... 3. <sup>a</sup> serie.	500	2	
10-1-930	92,80	> D, de 12.500 > >	93,00	13-5-929	72,50	Idem id. id..... 4. <sup>a</sup> serie.	500	3	
10-1-930	92,80	> C, de 5.000 > >	93,00	28-5-925	64,00	Idem id. id..... 5. <sup>a</sup> serie.	500	3	
11-1-930	92,80	> B, de 2.500 > >	93,00			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
11-1-930	92,80	> A, de 500 > >	93,00	10-1-930	100,00	Obligaciones.....	500		100,00
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>		28-8-929	99,75	Expropiaciones del interior.....	500		
0-12-929	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		10-1-930	88,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		88,25
20-12-929	89,50	> E, de 25.000 > >		10-1-930	87,75	Idem id. 1918.....	500		87,75
30-12-929	90,25	> D, de 12.500 > >		13-6-929	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
11-1-930	90,15	> C, de 5.000 > >	90,50			<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>			
11-1-930	90,15	> B, de 2.500 > >	90,50	4 por 100 perpetuo al contado.....	250,300				
11-1-930	90,15	> A, de 500 > >	90,50	Idem fin corriente.....	>				
		<b>DEUDA FERROVIARIA</b>		Idem fin próximo.....	>				
11-1-930	100,00	Serie A.....	100,25	4 por 100 amortizable.....	8,000				
11-1-930	100,00	> B.....	100,25	5 por 100 amortizable.....	97,000				
9-1-930	99,75	> C.....	100,45	Acciones del Banco de España.....	27,500				
		<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>		Idem del Banco Hipotecario.....	3,500				
11-1-930	100,00	Serie A.....	100,25	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	>				
11-1-930	100,00	> B.....	100,25	Azucarera.—Preferentes.....	>				
9-1-930	99,75	> C.....	100,45	Idem.—Ordinarias.....	43,500				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	10,500				
				Idem id. al 4 %	22,500				
						<b>CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO</b>			
						París, a la vista, cheque, 75.000 francos a			
						28,85 pesetas por 100 francos.—150.000 a 29,15.			
						Londres, a la vista, cheque, 3.000 libras, a			
						36,23 pesetas una.—6.000 a 36,20.			

# SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 3.460 resmas de papel de varias clases y 20.000 sobres de color para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 5 de Febrero se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado, que se halla al final del citado pliego, y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que, en el caso de ser extranjero, se presente garantía, firmada por un español, que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse, por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores, con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 3.000, 2.000 o 1.000 pesetas, según los casos expresados en la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 6 de Febrero, a las doce del día, en el despacho del Sr. Director general de Tesorería y Contabilidad (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 9 de Enero de 1930.—El Director general, P. O. (ilegible).

### Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., que habita en calle de ..., número ..., cuarto ... y que reúne las condiciones que exige

la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., y Boletín Oficial de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se comprometo a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las clases del 2 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Núm. de resmas	PESETAS
250 resmas de papel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de ... (en letra) cada resma, importan... (en número)	
100 resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas, al precio de ... (en letra) cada resma, importan...	
1.500 resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan...	
1.000 resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan...	
500 resmas de papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan...	
60 resmas de papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan...	
50 resmas de papel cebolla, para prospectos de sorteos extraordinarios, al	

Núm. de resmas	PESETAS
precio de ... (en letra) cada resma, importan...	
Total: 3.460 resmas....	
Sobres	

20.000 sobres en color, al precio de ... (en letra) el millar, importan.....

Importa la valoración total la suma de ... (en letra):  
(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de diferentes clases y sobres que necesita esta Dirección general para el servicio del ramo de Loterías.

Primera. El número de resmas y clase de papel que debe suministrarse es el siguiente:

Resmas	PESETAS
Doscientas cincuenta resmas de papel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general.....	250
Cien resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas.....	100
Mil quinientas resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios.....	1.500
Mil resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios.....	1.000
Quinientas resmas de papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios.....	500
Sesenta resmas de papel blanco continuo, para listas de sorteos extraordinarios.....	60
Cincuenta resmas de papel cebolla para prospectos de sorteos extraordinarios.....	50
TOTAL DE RESMAS.....	3.460

Sobres	
Color y tamaño como la muestra.....	20.000

Segunda. Las condiciones técnicas que han de reunir los papeles objeto de este suministro serán las que se detallan en el siguiente cuadro:

Número de la clase	CLASE DE PAPEL	Número de resmas	Dimensiones del pliego		(1) Resistencia a tracción — Kilogramos	Peso por resma — Kilogramos
			Alto — Metros	Ancho — Metros		
1	Bianco tipo 1. <sup>a</sup> .....	250	0,84	0,45	4,8	8,500
2	Continuo e lincea.....	100	0,65	0,94	8	26,500
3	Bianco continuo para billetes.....	1.500	0,57	0,73	4	16,500
4	Bianco continuo para billetes.....	1.000	0,73	1,06	4	33,000
5	Bianco continuo para listas de sorteos ordinarios.....	500	0,68	0,93	3	20,000
6	Bianco continuo para listas de sorteos extraordinarios.....	60	0,57	0,82	3	15,000
7	Cebolla para prospectos.....	50	0,44	0,56		3,500

(1) La resistencia que se exige debe ser la mínima en sentido longitudinal y apreciada en una banda de papel de 15 milímetros de ancha por 169 de larga.

Además:

A) Todos estos papeles serán de fabricación nacional e iguales a las muestras tipos que se acompañan; estarán perfectamente satinados, glaseados y encolados a la cola vegetal, excepto el papel de tina que lo estará a la cola animal.

B) Las pastas estarán bien desfilachadas, refinadas, depuradas y perfectamente distribuidas, a fin de que el espesor de las hojas resulte uniforme, sin que presenten grumos o nebulosidades, ni tengan sustancia mineral alguna que aumente el peso natural de sus propias materias.

C) Las resmas de papel habrán de tener precisamente cinco piezas útiles y el peso de la resma sin cubiertas ni envolturas será el que se determina en el cuadro que antecede.

El mayor peso que resulte sobre el señalado no será impedimento para el recibo del papel siempre que reúna las demás condiciones exigidas para su admisión, pero serán desechadas todas las resmas que no lleguen al tipo establecido aun cuando por lo demás fuera admisible, no pudiendo compensarse la falta de peso de una resma con lo que exceda el de otra. Igualmente será desechado el papel que no tenga las dimensiones fijadas o que exceda de ellas en más de 5 milímetros en el ancho o en el largo.

D) No contendrán pasta mecánica, aboro libre o hipocloritos, así como tampoco cuerpos extraños, manchas o pimpleras, ni sustancias minerales añadidas para aumentar el peso.

Las pastas que se empleen en la elaboración de estos papeles serán al blando, excepto el de tina que deberá proceder de las materias lina, cáñamo y algodón, o hilados y tejidos de los mismos, con exclusión de toda otra de las que suelen emplearse y fuera todo de las pastas de madera.

Será motivo suficiente para desahogar el papel si éste presenta alguno de los defectos señalados o dejara de cumplir las condiciones que se fijan en esta cláusula.

E) El papel de tina (número 1) se entregará en pliego y desahogado, queñando a las dimensiones señaladas en el cuadro.

F) Las resmas de las clases números 2 y 5, se entregarán en paquetes

a medias resmas, y las del número 4, en cuartos de resma.

Tercera. De todas las clases de papel y sobres habrá muestras en la Dirección de Tesorería y Contabilidad para conocimiento de los licitadores. De estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta. El que resulte adjudicatario del conjunto de papel y sobres a que se refiere este concurso, adelantará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, y dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se considerarán aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

Si las clases de papel y los sobres a que se refiere este concurso se adjudicasen por separado, el que resulte adjudicatario de la clase de papel señalada con el número 1 y el que lo sea de las clases de papel señaladas con los números 2 al 7 y de los sobres, adelantarán el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos, y con las formalidades antedichas, un depósito de 1.500 pesetas y de 2.000, respectivamente.

Quinta. En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se aprueba el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimonial y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de las anuncias que para el concurso se publican en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección las justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será

también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de Derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que puede incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911.

Si en los plazos de diez y quince días, respectivamente, que se señalan no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

Sexta. El adjudicatario ha de entregar dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición primera de este pliego.

Séptima. El papel y los sobres han de entregarse enfarado y acondicionado de tal manera que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transportes, hasta hacer la entrega dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

Octava. El papel y los sobres serán reconocidos en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al servicio de Loterías, el Jefe del Negociado de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del Estado, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el

reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada fardo el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales se confrontarán con las muestras respectivas, realizándose además todas las operaciones precisas para comprobar si reúne o no el papel las cualidades exigidas por la condición segunda; declarándose en el acto las clases y cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. En cuanto al papel de la clase que se destina a la impresión de billetes, será también requisito indispensable para la admisión el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

Novena. El acta original del reconocimiento, acompañada de las muestras del papel y de los sobres admitidos, y de los desechados, si los hubiere, se unirá al expediente para que, en su vista, la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Décima. Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel o de los sobres desechados, se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas o sobres declarados admisibles por los reconocedores respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima. A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar lo más tarde quince días después del en que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros, si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidos o desechados las resmas de papel o de los sobres que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días.

Duodécima. Las resmas de papel o los sobres que resulten desechados en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestos por el adjudicatario con otros de recibo en el término de quince días.

Décimotercera. Una vez admitido el total de las resmas de papel y sobres, se notificará inmediatamente al adjudicatario reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías a la aprobación de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días, remitiéndose después de aprobada, y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería-Contaduría Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo 27, artículo 2.º, Sección 11 del presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimocuarta. Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega de cualquier clase de papel o de los sobres contratados sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose, mientras tanto, por administración.

La diferencia de coste del papel o sobres que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo contrato y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario, en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación y la devolución de su fianza, en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Décimoquinta. El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia y por car-

teles en los sitios de costumbre con la anticipación, cuando menos, de veinte días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Décimosesta. Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en horas ordinarias de oficina hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente, y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimoséptima. Las proposiciones podrán referirse conjuntamente a todas las clases de papel y a los sobres objeto del concurso, o tan sólo a la clase designada con el número 1 en la condición segunda, o las clases designadas con los números 2 al 7, ambos inclusive, y a los sobres; debiendo reunir las ofertas además, para ser válidas, los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas en papel timbrado del sello 8.º, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que, de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado, en garantía, la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina

el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma de papel de cada una de las clases que son objeto del concurso, así como el millar de sobres, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

Décimooctava. Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Décimonovena. El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas, con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también, para este efecto, aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

Vigésima. Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito tercero de la condición 17, al Sr. Presidente, el cual, a su vez, los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésimaprimerá. El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición 17) y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes; en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente: de no ser bastantes, a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser abierta, al proponente.

Vigésimasegunda. Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total o parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total o parcial, no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invalidan.

Vigésimatercera. En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación

Vigésimacuarta. Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimaquinta. Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimasexta. Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la clase a que cada muestra corresponde, la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimaséptima. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones, se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley, que a continuación se expresan:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos, en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán e evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que

otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Vigésimooctava. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852 se considerarán como parte integrante de este contrato.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., y *Boletín Oficial* de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público el papel de diferentes clases y los sobres que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, se compromete a verificar el suministro (se expresará si la proposición se refiere al conjunto o tan sólo a la clase de papel número 1, o a las clases del 2 al 7 y los sobres inclusive), con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por los precios que a continuación se detallan, a cuyo respecto las cantidades y clases de papel que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Núm. de resmas	PESETAS
250 resmas de papel blanco de hilo tina de primera clase, desbarbado y satinado, para documentación general, al precio de ... (en letra) cada resma, importan... (en números)	
100 resmas de papel continuo, celulosa, para sobres y carpetas, al precio de ... (en letra) cada resma, importan.....	
1.500 resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan.....	
1.000 resmas de papel blanco continuo, satinado, para billetes de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan.....	
500 resmas de papel blanco continuo, para listas y prospectos de sorteos ordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan .....	
60 resmas de papel blanco continuo, para listas de	

Núm. de resmas	PESETAS
sorteos extraordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan...	
50 resmas de papel cebolla, para prospectos de sorteos extraordinarios, al precio de ... (en letra) cada resma, importan...	
<b>Total: 3.460 resmas....</b>	<b>2.</b>
Sobres	
10.000 sobres en color, al precio de ... (en letra) el millar, importan.....	
Importa la valoración total la suma de ... (en letra). (Fecha y firma del proponente.)	<b>S—30</b>

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

**CORREOS**

*Sección primera.—Negociado tercero.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Terza de Santa María y Miajadas (27 kilómetros) bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y en la Estafeta de Miajadas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel firmado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 del corriente mes, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 30 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 14 de Enero de 1930.—El Director general, Tafur.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acre-

dita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—36

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA**

**SECCION 2.ª—CONSTRUCCION**

Con referencia a la subasta de las obras del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias, anunciada en la GACETA de 21 de Diciembre último para el día 29 del actual, se hace saber que habiendo figurado en el proyecto expuesto al público en las oficinas de la Sección de Ferrocarriles unos planos que no responden a la realidad de las obras a contratar, han sido sustituidos por los que corresponden. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 13 de Enero de 1930.—El Director general, A. Faquín.

S—

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONSUEGRA**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria del Pleno, de 17 de Diciembre de 1929, se anuncia concurso de proyectos, obras y operación financiera, con arreglo a las bases siguientes:

1.º Las obras a realizar son el abastecimiento de aguas y alcantarillado con régimen de empresa para la gestión del primero de dichos servicios.

2.º El concursante deberá presentar los anteproyectos de dichas obras, integrados por: Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y económicas, precios unitarios, presupuesto general, reglamento del servicio de abastecimiento de aguas y tarifa, así como el oportuno pliego de la operación de crédito para el anticipo de fondos, intereses, cuantía, plazo de amortización y demás condiciones generales.

3.º El concursante, al presentar los anteproyectos indicados, ha de comprometerse también a la ejecución de los mismos y a la operación financiera para las citadas obras.

4.º El concursante expresará el plazo durante el que se compromete a la ejecución de todas las obras y el del comienzo de las mismas.

5.º El plazo para la presentación de proposiciones es de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Por las oficinas municipales se facilitará a los que deseen acudir al concurso todos los antecedentes que están precisos al concursante, y que serán facilitados en el plazo de cinco días.

6.º El Ayuntamiento, previo los informes técnicos que juzgue precisos,

adjudicará la realización de las obras a la proposición que estime más ventajosa, pudiendo desechar todas las proposiciones si lo estimase así conveniente a los intereses municipales.

Consuegra, 19 de Diciembre de 1929.—El Secretario habilitado, Félix Rey.—Visto bueno: el Alcalde, José García Puch.

S—39

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**UNIVERSIDAD CENTRAL**

**FACULTAD DE MEDICINA**

Vacante en esta Facultad una Auxiliaría temporal, correspondiente a la Cátedra de Anatomía descriptiva y Técnica anatómica, y debiendo proveerse dicha plaza, en virtud de concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10) y Real orden de 13 de Noviembre de 1929 (GACETA del 14), se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella, para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán durante dicho plazo en el Decanato de la Facultad, de once a doce de la mañana.

Según el referido Real decreto, los nombramientos serán conferidos por cuatro años, prorrogables por otros cuatro, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo cuarenta del artículo 6.º de dicha Soberana disposición.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, y para tomar posesión, presentar el título correspondiente a dicho grado, según dispone el artículo 11.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10:

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito, o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas; y

Expediente académico de los años anteriores.

Las Juntas de Facultad exigirán a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid, 26 de Diciembre de 1929. El Decano, A. Rocañó.

Vacante en esta Facultad una Auxiliaría temporal, correspondiente a la Cátedra de Terapéutica, y debiendo proveerse dicha plaza, en virtud de

concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10) y Real orden de 13 de Noviembre de 1929 (GACETA del 14), se convoca por el presente anuncio a los que se encuentran en condiciones de aspirar a ella, para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acreditan los méritos, se presentarán durante dicho plazo en el Decanato de la Facultad, de once a doce de la mañana.

Según el referido Real decreto, los nombramientos serán conferidos por cuatro años, prorrogables por otros cuatro, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo cuarto del artículo 6.º de dicha Soberana disposición.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, y para tomar posesión, presentar el título correspondiente a dicho grado, según dispone el artículo 11.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10:

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas; y

Expediente académico de los aspirantes.

Las Juntas de Facultad exigirán a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid, 26 de Diciembre de 1929.  
El Decano, S. Recaséns.

Vacante en esta Facultad una Auxiliar temporal, correspondiente a la Cátedra de Parasitología y debiendo proveerse dicha plaza, en virtud de concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (GACETA del 10) y Real orden de 13 de Noviembre de 1929 (GACETA del 14), se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella, para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acreditan los méritos, se presentarán durante dicho plazo en el Decanato de la Facultad, de once a doce de la mañana.

Según el referido Real decreto, los nombramientos serán conferidos por cuatro años, prorrogables por otros cuatro, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el párrafo cuarto del artículo 6.º de dicha Soberana disposición.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejerci-

cios del grado de Doctor, y para tomar posesión, presentar el título correspondientes a dicho grado, según dispone el artículo 11.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según dispone el artículo 10:

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino y gratuito o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas; y

Expediente académico de los aspirantes.

Las Juntas de Facultad exigirán a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid, 26 de Diciembre de 1929.  
El Decano, S. Recaséns.

P—50

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Vallirana, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.305 habitantes; vacante en 25 de Diciembre de 1929 por jubilación.

Tarrasa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 3 para Maestra; 29.188 habitantes; vacante en 28 de Diciembre de 1929 por fallecimiento.

Barcelona, 8 de Enero de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Velasco.

P—39

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Fuente Vaqueros, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2 para Maestra; 2.329 habitantes; vacante en 1 de Diciembre de 1929 por jubilación.

Rubita, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 656 habitantes; vacante en 11 de Diciembre de 1929 por traslado.

Ambas Escuelas pueden ser solicitadas por consorte.

Granada, 24 de Diciembre de 1929. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Trinidad Yáñez Rodríguez.

P—41

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Por el presente se hace saber a Antonio Ruiz Sánchez, inculcado afecto al expediente de contrabando número 223 de 1928, domiciliado últimamente en la calle Reina Cristina (ca-

llejón sin salida), frente al patio de Clemente, de La Lina de la Concepción (Cádiz), y cuyo actual paradero se ignora, que la Junta administrativa de esta Aduana reunida el día 21 de los corrientes, para ver y fallar el indicado expediente, ha acordado por unanimidad:

Primero. Que los hechos denunciados revisten los caracteres de una falta de contrabando prevista y penada en el caso tercero del artículo 5.º, en relación con el 11 de la citada ley.

Segundo. Que es responsable de la misma, en concepto de autor Antonio Ruiz Sánchez.

Tercero. Que en los hechos concurre la circunstancia atenuante tercera del artículo 16 del mencionado texto legal.

Cuarto. Que siendo el valor oficial del tabaco aprehendido, de 175.50 pesetas, procede imponer a Antonio Ruiz Sánchez, la multa del duplo de dicha valoración oficial, más una peseta, e sean 352 pesetas, la que de no hacerse efectiva, y en el caso de resultar insolvente, deberá sufrir la prisión subsidiaria que determina el artículo 27 en analogía con el 112 de la tan repetida ley; acordándose asimismo el comiso del tabaco aprehendido, al que se dará la aplicación reglamentaria; y

Quinto. Haber lugar a la distribución de premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido Antonio Ruiz Sánchez, advirtiéndole que contra dichos acuerdos puede interponer recurso contencioso-administrativo para ante el Tribunal provincial de W Contencioso de Cádiz, en el plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto; y asimismo la obligación de hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta en la Caja de esta Junta administrativa, en el término de quince días hábiles, también contados desde el siguiente al de la publicación del presente, pues en caso contrario quedará sujeto a las responsabilidades subsidiarias correspondientes.

Algeciras, 23 de Diciembre de 1929.  
El Presidente de la Junta administrativa, José Granados.

P—1010

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

##### JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

La Junta administrativa celebrada el día 29 de Octubre de 1929 para ver y fallar el expediente número 97 de 1929, instruido contra Ginés Sánchez, por la aprehensión de un sello de Correos servido, acordó:

1.º Declarar el hecho denunciado en 16 de Noviembre de 1928 por la Administración principal de Correos de Barcelona, constitutivo de falta de Contrabando, comprendida en lo determinado en el caso sexto del artículo 3.º en relación con el caso segundo del artículo 4.º y artículo 11 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Declarar responsable de la

referida falta, en concepto de autor, al denunciado Ginés Sánchez, vecino de Lorca.

3.º Imposición al mismo de la multa de 10 pesetas, teniendo en cuenta la atenuante tercera del artículo 16 de la ya citada ley, y la no existencia del delito conexo de que trata el artículo 9.º de la misma, aplicándose esta penalidad en armonía con lo que determina el artículo 220 de la ley del Timbre, fecha 11 de Mayo de 1926, y párrafo tercero del artículo 29 de la ley de Contrabando y Defraudación.

La expresada cantidad habrá de satisfacerla en el improrrogable plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta notificación en este periódico oficial, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial en el plazo de tres meses o solicitar del excelentísimo señor Ministro de Hacienda la condonación de la multa, previa renuncia a todo otro recurso, en el plazo de quince días y en la forma que dispone el vigente Reglamento de Procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas.

Y siendo desconocido en la actualidad el paradero del denunciado Ginés Sánchez, que tuvo su domicilio en Lorca, calle del Carril, número 113, se le hace saber por medio del presente significándole que si no ingresara el importe de la multa en el plazo citado, se le exigirá por la vía de apremio la responsabilidad subsiguiente.

Murcia, 9 de Enero de 1930.—El Secretario de la Junta, Enrique Díaz. El Presidente, Reynol.

P-42

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE BILBAO

MADRID

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos voluntarios, números:

13.794, comprensivo de dos obligaciones de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, 5,50 por 100, serie II.

24.495, comprensivo de 5.000 pesetas nominales, Deuda ferroviaria Amortizable del Estado 5 por 100.

31.221, comprensivo de una obligación de la Compañía Hispano Americana de Electricidad 6 por 100.

Y los de los valores en poder de corresponsales, números:

614, comprensivo de noventa acciones de la Compañía Auxiliar Marítima; y

1.162, comprensivo de 500 obligaciones a por 100 a lotes, de la Federación de Cooperativas pour domages de Guerre.

Se anuncia al público por tercera y última vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del

presente anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).

X-4829

### LA POPULAR (S. A.)

En cumplimiento de lo determinado en los Estatutos sociales, se convocó a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del actual, a las catorce horas, en el domicilio social, para presentar las cuentas y balance del ejercicio de 1929 y renovación del Consejo de Administración.

Cañaveral, 8 de Enero de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Eladio Lancho.

X-108

### INSPECCION GENERAL DE PREVISION

AVISO OFICIAL

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 113 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que la entidad de Seguros de transportes denominada "La Minerve", domiciliada en Barcelona, Diputación, 239, ha trasladado su domicilio social a la Rambla de Cataluña, número 6, principal, de Barcelona.

Madrid, 18 de Diciembre de 1929.—El Inspector general, G. de Madariaga.

X-110

### BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA

SAN SEBASTIAN

El Consejo de Administración de este Banco ha acordado el reparto a los accionistas de un dividendo activo complementario de 3 por 100 (tres por ciento), que con el repartido a cuenta en el semestre anterior representa un 5 por 100 (cinco por ciento) del capital desembolsado, a deducir los impuestos.

El pago se hará efectivo a partir del próximo lunes, día 13 del corriente, en la Caja de este establecimiento, en sus Sucursales de Irún, Tolosa y Villafraña, en las oficinas del Banco Urquijo Vascongado de Bilbao y en su Sucursal de Vitoria.

San Sebastián, 11 de Enero de 1930. El Secretario, Modesto Escobosa.

X-113

### ANUNCIO

Don Vicente Daudi Fandos, asegurado en la Compañía "Assicurazioni Generali" por la póliza núm. 434.020, emitida en Trieste el 3 de Diciembre de 1909, declara haberse extraviado la citada póliza, y en cumplimiento de la Real orden de 27 de Marzo de 1915,

hacé público dicho extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada ninguna reclamación respecto a dicha póliza ante la Dirección para España de dicha Compañía, Rambla de Cataluña, número 18, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin ningún efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Barcelona, 8 de Enero de 1930.—Vicente Daudi.

X-107

### ASOCIACION DE FABRICANTES DE PAPEL DE HILO O DE BARBA, DE ESPAÑA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos, se convocó la Junta general ordinaria que, correspondiente al actual trimestre, celebrará esta Asociación el día 20 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona.

Barcelona, 2 de Enero de 1930.—El Presidente, Antonio Bonastre.

X-106

### JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Ha fallecido en el día de ayer el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio, don Luis Martínez Osma.

Lo que se anuncia al público, a los efectos de la provisión de la vacante y la devolución de su fianza en el término de seis meses, con arreglo a lo prevenido en los artículos 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, 10 de Enero de 1930.—El Secretario, Francisco Varona.—Visto breved: el Síndico-Presidente, Agustín Peláez.

X-111

### JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Admisión de valores a la contratación oficial.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa las 5.000 obligaciones al portador de 500 pesetas nominales, emitidas por la Compañía "Pantano La Berné, S. A.", al 6 por 100 anual, amortizables a la par dentro de un plazo de veinticinco años, a partir de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona a 9 de Enero de 1930.—El Secretario, I. Maristany Rosés.—El Síndico-Presidente, Agustín Navarro.

X-102



**BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA**

Su situación al 31 de Diciembre de 1929.

**ACTIVO**

PESETAS

Caja y Bancos:		
Caja y Banco de España.....	2.322.211,13	
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo al cambio del día).....	40.901,28	
Bancos y banqueros.....	5.629.612,32	7.992.724,73
<b>Cartera:</b>		
Efectos de comercio a noventa días.....	13.236.240,48	
Efectos de comercio a mayores plazos.....	35.222,40	
<b>Títulos:</b>		
Fondos públicos.....	2.426.955,50	
<b>Otros valores:</b>		
Acciones.....	1.423.250,00	
Obligaciones.....	866.025,00	17.987.693,38
<b>Créditos:</b>		
Deudores con garantía prendaria.....	5.632.915,53	
Deudores varios a la vista.....	1.947.785,24	
Deudores a mayores plazos.....	19.000,00	
Cuentas diversas.....	4.161.239,42	
Cuentas de orden.....	4.730.542,00	
Deudores en moneda extranjera (valor efectivo al cambio del día).....	19.766.622,41	36.258.154,60
Inmueble.....		1.250.000,00
Gastos de constitución, instalación y mobiliario.....		180.000,00
Gastos generales.....		*
Acciones en cartera.....	5.000.000,00	
Accionistas.....	5.250.000,00	
Deudores por aceptación.....	140.800,00	
Opciones en camino.....	631.712,20	
<b>Total.....</b>		<b>74.691.084,91</b>
<b>VALOR NOMINAL</b>		
Depósitos.....	49.915.242,25	
<b>Total del Activo.....</b>		<b>124.606.327,16</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital.....	20.000.000,00	
Fondos de reserva.....	1.150.000,00	

PESETAS

**Acreedores:**

Acreedores a la vista.....	12.934.529,67
Acreedores a mayores plazos.....	6.753.293,07
Acreedores en moneda extranjera. (Valor efectivo al cambio del día).....	19.817.371,30
<b>Total.....</b>	<b>39.505.194,54</b>
Bancos y banqueros.....	6.102.447,23
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	129.542,25
Aceptaciones documentarias.....	140.800,00
Cuentas diversas.....	2.791.027,01
Cuentas de orden.....	4.730.542,00
Cupones y amortizaciones a pagar.....	10.377,68
Beneficios (remanente).....	131.154,20
<b>Total.....</b>	<b>74.691.084,91</b>
<b>VALOR NOMINAL</b>	
Depositantes.....	49.915.242,25
<b>Total del Pasivo.....</b>	<b>124.606.327,16</b>

**RESUMEN DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS**

Beneficios totales del ejercicio.....	3.237.107,81
Remanente del ejercicio anterior.....	146.903,65
<b>Total.....</b>	<b>3.384.011,46</b>
<b>A deducir:</b>	
Intereses diversos, comisiones y corretajes.....	1.775.762,14
Gastos generales y sueldos.....	352.957,24
<b>Total.....</b>	<b>2.128.719,38</b>
<b>Beneficio líquido.....</b>	<b>1.255.292,08</b>
<b>DISTRIBUCION</b>	
A dividendo repartido en Julio.....	180.000,00
A dividendo a repartir en Enero.....	270.000,00
A impuestos, amortizaciones y otras obligaciones estatutarias.....	524.137,88
A reservas.....	150.000,00
A nuevo ejercicio (remanente).....	131.154,20
<b>Total.....</b>	<b>1.255.292,08</b>

X-114

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en el expediente sobre extravío o sustracción de valores proveído por don Enrique Alcaraz Espinet, se hace pública la denuncia del extravío o sustracción de los valores siguientes:

Títulos números 29.558, 81.269, 84.803 al 84.807, 92.907, 103.489, 103.490, 40.901 al 40.905, 40.308 al 40.311 y 43.516 al 43.521 de obligaciones del Ayuntamiento de Barcelona, emisión 1922, 6 por 100, Exposición 1925, de valor nominal 500 pesetas cada una.

Quince obligaciones de la Catalana de Gas y Electricidad de la serie G, al 6 por 100, valor nominal 500 pesetas cada una, en junto 7.500 pesetas

nominales números 97.075 E 97.084, 13.242 a 13.245 y 77.728; y

Diez obligaciones de los ferrocarriles catalanes de 500 pesetas nominales cada una, en junto 5.000 pesetas nominales emisión 1 de Agosto de 1920, números 14.999, 47.631, 51.611-12, 55.561 a 55.563, 37.171, 41.499 y 41.500; todos cuyos valores fueron adquiridos por D. José Alcaraz Sáez, causante del expresado D. Enrique Alcaraz Espinet; y al propio tiempo se emplaza al ignorado tenedor que pueda ser de los expresados títulos extraviados o sustraídos para que dentro del término de nueve días comparezca a contestar la solicitud del promovente, consistente en que se declare la nulidad de los citados títulos extraviados, comunicarlo a la Dirección de la Deuda y demás que corresponda y ordenar la emisión de títulos duplicados de cada uno en forma legal, con prevención de que si no comparece le parará el

perjuicio que en derecho haya lugar. Barcelona, 7 de Enero de 1930.—El Secretario judicial, José M. Guardiola. X-105

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO**

Don Luis Felipe Gómez y Fernández-Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao, y su partido.

Hago saber: Que a las once horas de la mañana del día 14 de Febrero próximo tendrá efecto en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, la venta en tercera pública subasta, y sin sujeción a tipo, de los bienes de que se hará mérito, especialmente hipotecados por D. Maximino García Cerezo.

favor de la Sociedad Española de la Dinamita, a cuyo nombre el Procurador D. Antonio Abad tiene instado el correspondiente procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, y cuyos bienes objeto de hipoteca y subasta son los siguientes:

A) La mitad indivisa de la siguiente finca, sita en San Julián de Musques, punto llamado Sobarbadom:

Un terreno a la derecha, saliendo de la carretera que conduce a la estación del ferrocarril de Vitoria a Ormaiztegui, de la Excm. Diputación de Vizcaya; mide seiscientos cuarenta metros cuadrados con setenta y nueve decímetros; linda: Norte, carretera de Bilbao a Valmaseda; Este, carretera que conduce a la estación de San Julián de Musques; Sur, heredad de herederos de D. Salvador Otamendi y parra viña cercada de herederos de Santiago Pérez, y Oeste, con el cruce del camino real que se dirige para Castro y Sopuerta.

Dentro de este terreno existen una casa doble y dos tejavanas.

La casa está destinada a vivienda, ocupando su planta una superficie de ciento setenta y dos metros cuadrados setenta decímetros; linda: Norte, antezano de terreno perteneciente a D. Dionisio Blain, y pegante con la carretera vieja de Bilbao a Valmaseda; Este, terreno antezano del mismo D. Dionisio, y pegante con la carretera que conduce a la estación de San Julián de Musques; Sur y Oeste, con terreno perteneciente al mismo señor Blain; distribuida en planta baja y tres pisos altos, éstos subdivididos en dos viviendas.

Una de las tejavanas está sin numerar, destinada a cuadra y un piso para pajera; linda: Norte, Este y Oeste, a terreno propio, y por Sur, la otra tejavana, ocupando una extensión superficial en su planta de noventa y cinco metros cuadrados.

La casa antes dicha está señalada con el número 21; y la otra tejavana está destinada a cuadra, sin número, que ocupa una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados; linda: Norte, con dicha casa número 21; Sur, a terreno propio; Este, a camino real que del cruce se dirige a la estación del ferrocarril, de la Excm. Diputación, y Oeste, a la cuadra antes descrita.

Del sobrante de referido terreno se formó una parcela que mide trescientos treinta y tres metros y siete decímetros cuadrados; linda: Norte, con la fuente pública; Sur, terreno de herederos de D. Nicasio Portillo; Este, la casa número 21, y Oeste, terreno de doña María Carranza.

Sobre las tejavanas dichas y parte de la parcela sobrante construyó la Sociedad "Industrias Reunidas de Triano Limitada" un edificio destinado a fábrica de harinas y pastas alimenticias, y otro destinado a garaje.

El edificio fábrica se compone de planta baja y un piso, los dos cortijos, y ocupa una superficie de ciento ochenta metros veintinueve decímetros cuadrados; linda: Norte, con la casa número 21; Sur, tejavana-garaje; Este, carretera que del cruce se dirige a la estación del ferrocarril

de Triano, y Oeste, resto del terreno propiedad de la Sociedad; se halla sin número.

La tejavana-garaje es de la misma construcción que la fábrica y adosada a ésta, ocupando una superficie de ciento un metros y cincuenta decímetros cuadrados; y en la finca: un molino harinero Tattersall para 200 kilos de trigo a la hora; otro para 100; una limpiadora para 800; un motor de 7,5 HP Siemens; otro ídem Brow Boveri; transmisiones, tolvas, elevadoras; dos prensas para fideos, marca Valis; un macerador, una balidera, una caldera de vapor de seis a., un motor de 10 HP, transmisiones completas; e hipotecado juntamente con la mitad de lo pesada, la mitad de toda la maquinaria existente al tiempo de otorgarse la escritura de hipoteca que se esgrime en este juicio, y la que en lo sucesivo se estableciese en la misma finca, así como las nuevas construcciones que en la finca se hicieron en la parte correspondiente al Sr. García; es, decir, la mitad.

#### Advertencias.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 antes citado están de manifiesto en la Secretaría del que autoriza. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la clientela Sociedad Española de la Dinamita continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, como lo preceptúa la regla octava de dicho artículo, y que puede tomarse parte en el remate a calidad de cedero a tercero.

Dado en Bilbao a 2 de Enero de 1930.—El Secretario, Francisco de la I. Pilla.—Luis Felipe Gómez.

X—118

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OCCIDENTE, DE GIJÓN

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezado y parte dispositiva, que dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Gijón a 25 de Diciembre de 1929.

El Sr. D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que promovió en este Juzgado el Procurador D. Rafael Loredo Prendes, a nombre y con poder de don José Lorenzo Martínez y de su esposa doña Asunción Suárez Rodríguez, mayores de edad, jornalera el primero, dedicada a sus labores la segunda, y ambos con residencia en la ciudad de Chambersburg, Condado de Arrison, Esta-

do de Virginia, en los Estados Unidos del Norte de América, contra los herederos de D. Prudencio Suárez Castro, representados en su rebeldía por los estrados del Juzgado, y defendidos los actores por el Abogado D. Ildefonso Alvarez, en reclamación de 5.642 pesetas y los intereses de esta cantidad al 4 por 100 anual, a partir de la fecha de la demanda, y...

Fallo que debe condenar y condeno a José, Rogelio Marcelino y Manuela Suárez Rodríguez; Rodolfo y María Irene Suárez Richondón; Manuel, Emilio, Dolores, Antonio y José Suárez Alvarez, y Natividad Lorenzo Suárez, como herederos de D. Prudencio Suárez Castro, a que abonen a José Lorenzo Martínez y a su esposa Asunción Suárez Rodríguez, con cargo a la herencia del causante de aquéllos, la cantidad de 5.642 pesetas, con más el interés anual del 4 por 100 con cargo tan sólo a la suma de 4.550 pesetas, a contar desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, sin hacer expresa declaración sobre costas. Por la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta sentencia como ordenan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertando su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por lo que afecta a los demandados ausentes, notificación que se hará extensiva a los demandados presentes, si respecto de éstos no se solicita dentro de tercero día la notificación personal. Reintégrese la demanda con un pólvora de la Mutualidad judicial por el demandante que no lo ha efectuado, y en papel de pagos al Estado las hojas no limbradas de la escritura mecánica, así como las manuscritas que no lo están debidamente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Obdulio Siboni Cuenca."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de formal notificación a los demandados rebeldes, que son D. José, D. Rogelio, D. Marcelino y doña Manuela Suárez Rodríguez; D. Rodolfo y doña María Irene Suárez Richondón; D. Manuel, don Emilio, doña Dolores, D. Antonio y D. José Suárez Alvarez, y doña Natividad Lorenzo Suárez, se expide el presente en Gijón a 7 de Enero de 1930, El Secretario judicial, Magín Fernández.—El Juez, Obdulio Siboni.

X—103

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia de 7 del actual, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado por la Sociedad Española de Comercio Exterior contra la Compañía Mercantil Colectiva Alonso Echegarria y su fiador D. Salvador Echevarría y Brañas, se sacan a la venta

en pública subasta las fincas hipotecadas por el último citado señor en garantía del crédito reclamado, que se determinan a continuación:

#### En primera subasta.

1.ª Casa número 8 de la calle de Ana González, antes San Francisco, de la ciudad de Betanzos, de construcción moderna, con dos fachadas, una a dicha calle y otra frente a la plaza de San Francisco, ocupando el edificio trescientos metros cuadrados; contigua a la casa sigue una huerta a cultivo de legumbres, con varios árboles frutales, parral, floricultura y una bodega en el vértice Noroeste, con un piso destinado a granero; midiendo dicha huerta diez y siete áreas y ocho centiáreas, que con los solares de casa y bodega completan veintitrima áreas setenta y tres centiáreas. Linderos: Norte y Oeste, espalda de las casas de las calles de la Rivera, número 72, de herederos de D. Juan Teijeiro, la 76, de D. José Ramón Gómez y otros, y en parte del Oeste con la casa número 10, de D. Francisco Dopicó Sabino; Sur, callejón de Ana González y callejón amparado con muralla, y por Este, con la plazuela y calle Nueva de San Francisco, casas que dicen a calle Nueva y fueron Escuela del Ayuntamiento. Tipo para esta primera subasta: 212.000 pesetas.

2.ª Casa-fábrica de molinos hidráulicos, hoy de turbinas, señalada con el número 14, sita en el lugar de Roiveira, sobre el río Mendo, parroquia de San Martín de Bravío. Linda: al Norte o frente, con casa en ruinas de D. Manuel Lacereña y camino de carro; Sur o espalda, río Mendo; Este o izquierda, muralla y puerta que separa terreno inculto, de herederos de Ignacio López, y Oeste o derecha, río Mendo y pared que la cierra de la casa del Sr. Lourada. Tipo del remate para esta primera subasta: 75.000 pesetas.

3.ª Una tierra en Betanzos, destinada a prado, con agua donde el riego diario, al sitio de las Cascas, llamado de Afuera: sembradura, diez y ocho áreas noventa centiáreas. Linda: a Este, herederos de D. Juan Arinaz; Norte, río que del puente de las Cascas conduce al puente Nuevo; Oeste, herederos de D. Santiago Cadenas y Francisco Mosquera, y Sur, carretera o camino antiguo que conduce a Santiago. Tipo del remate para esta primera subasta: 20.000 pesetas.

4.ª Parte del lugar acasurado, sito en el de la Tenencia término de la parroquia de Santa Eulalia de Abegondo, compuesto de las siguientes fincas:

- La casa señalada con el número 1, en el lugar de la Tenencia.
- Una heredad nombrada de Matos y
- Otra heredad titulada del Estanco. Tipo del remate para esta primera subasta: 20.000 pesetas.

#### En segunda subasta.

5.ª Casa terrena, sita en el lugar de Piella (Ordemes), señalada con el

número 1. Tipo para esta segunda subasta: 18.750 pesetas.

6.ª Un monte denominado de Fabbas, Ayuntamiento de Cambre, parroquia de San Julián de Ceda, partido judicial de La Coruña. Tipo para esta segunda subasta: 26.250 pesetas.

El tipo fijado para estas dos últimas fincas es el del 75 por 100 del que sirvió para su primera subasta.

La completa descripción de todos los inmuebles puede examinarse en los autos que estarán de manifiesto, a este efecto, para los que quieran tomar parte en la subasta.

La subasta de las seis fincas que quedan mencionadas se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 17 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que las referidas fincas salen a subasta por separado, por el tipo que para cada una queda expresado.

2.º Que no se admitirán posturas inferiores a esos tipos, y para hacerlas ha de consignarse previamente, en efectivo, el 10 por 100 del señalado a la finca que se proponga licitar; y

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refundante, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por la Sociedad Española de Comercio Exterior en el procedimiento al principio indicado, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 8 de Enero de 1930.—El Juez, Elola.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—104

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en el expediente promovido por D. Miguel García Ponte y D. Alberto y D. José María García y Núñez de Haro, sobre unión del apellido "García Ponte" como uno solo para el primero y sus dos únicos descendientes legítimos, D. Alberto y D. José María, se hace saber que el primero de dichos señores, Jefe superior de Administración civil, al ejercer funciones en diversos cargos de la Administración pública, especialmente los de Intervenientes de Hacienda de Madrid y Delegado del mismo ramo en las provincias de Lérida, Vizcaya, Navarra y Barcelona, fué conocido con dichos apellidos, al igual que sus hijos, tanto por sus compañeros de estudio como en las esferas sociales y actividades de la vida.

Y a fin de que, a partir de la publicación del presente, y en el término de tres meses, puedan presentarse oposición los que se crean con derecho a ella, si los hubiere, se ha acordado publicar tal petición en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid, 16 de Diciembre de 1929.—El Secretario, P. S., Ramón Anguita. Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, Jesús de Cora.

X—119

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo sumario que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra don Dionisio Aranzuren Urdapilleta, sobre pago de 17.500 pesetas de principal se saca por primera vez a la venta en pública subasta, por el tipo de 35.000 pesetas, lo siguiente:

En Aizoain.—Un terreno con una casa de nueva planta, enclavada en el mismo, en el pueblo de Aizoain, partido judicial de Pamplona, de superficie 18 áreas, o sean 1.800 metros, que linda: por Norte, con la carretera de Guipúzcoa; al Sur, con Ezpondón, y al Este y Oeste, con terrenos de Antz Colmenares. La casa, construida recientemente, se compone de planta baja, destinada a almacenes; un piso alto, con dos viviendas de seis habitaciones, y un piso segundo con cuatro viviendas de cuatro habitaciones; ocupando el edificio la extensión superficial de 312 metros.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Pamplona, se ha señalado el día 4 de Febrero próximo, a las once de la mañana; haciéndose constar que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo por que sale a subasta; que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la misma; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, consignándose el precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; haciéndose asimismo constar que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Enero de 1930.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Abarrategui.

X—117

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE  
MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. David Macías Fernández, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de 50.000 pesetas, la finca siguiente:

Un hotel con garaje y jardín en término de Guadarrama, al silleo de San Roque, comprendiendo una superficie total de 1.384 metros 70 centímetros cuadrados, o 17.834 pies 94 centímetros cuadrados. De esta superficie, 141 metros 78 centímetros cuadrados, o 1.826 pies 13 centímetros cuadrados, corresponden al hotel; 49 metros cuadrados, o 631 pies 12 centímetros cuadrados, al garaje, y 1.193 metros 92 centímetros cuadrados, o 15.377 pies cuadrados 69 centímetros de otro, al jardín. Linda: al frente o Mediodía, la carretera de Madrid a la Coruña; derecha o Saliente, camino que conduce al río Guadarrama; izquierda o Poniente, con la parcela que de esta finca se ha segregado, de D. David Macías Fernández, y Norte o espalda, cordel o ganados o cañada. El hotel consta de tres plantas, baja, primera y segunda, distribuyéndose en un solo cuarto la baja, y las otras dos, en dos cuartos por planta. Esta finca está cerrada por un muro de mampostería con cemento, de un metro cincuenta centímetros de altura, levantado en su parte superior una verja de hierro también de un metro cincuenta centímetros de altura. En el interior de esta finca existe un pozo negro para las aguas fecales, y dos pozos de agua potable, teniendo, además, la instalación de agua del pueblo.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día 4 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de ambos; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid, se firma el presente en Madrid a 24 de Diciembre de 1929.—

El Secretario, Francisco de P. Rives.  
Visto bueno: el Juez, Alarcón.

X—116

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL,  
DE PALMA DE MALLORCA**

En Junta de acreedores celebrada en concurso necesario de D. Antonio Moragues y Morell el día 30 de Noviembre último, fueron elegidos por mayoría de capital para cargo de síndicos, D. Pedro Andreu Labrador, Abogado, y D. Francisco Pizá Barceló, Procurador.

Y por mayoría de asistentes fué nombrado para tal cargo D. Pedro J. Andreu Torres, oficinista de igual vecindario. Todos los que han aceptado el cargo, el cual han jurado desempeñar bien y fielmente, y por virtud del presente se previene que se haga entrega a los síndicos de cuanto corresponda al concurso, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Palma, 16 de Diciembre de 1929.  
P. H., Juan Cabanes.—El Juez, Luis Roselló.

X—112

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA,  
DE VALLADOLID**

D. Faustino Velloso y Pérez Batallón, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Audiencia, de Valladolid y su partido,

Hago saber: Que por auto dictado por este Juzgado con fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, en diligencias que se siguen en este referido Juzgado, a instancia del Procurador D. Luis de la Plaza Recio, a nombre y representación de doña Alejandra Muñoz Redondo, viuda de Estévez, mayor de edad y vecina de Valladolid, comerciante, domiciliada en la calle de Miguel Iscar, número 9, he declarado a ésta en estado de quiebra voluntaria, lo que se publica por medio del presente edicto, prohibiéndose que nadie haga pago ni entrega de efectos a la referida quebrada, sino al depositario de la misma D. Justo de la Plaza Recio, vecino de esta ciudad, en la calle de San Martín, números 8 y 10, bajo pena de no quedar descargado en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tenga pendientes en favor de la misma; previniéndose a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias de la quebrada, que hagan manifestación de ellas por nota que entregarán al Comisario D. Alejandro Angoles del Val, comerciante de esta ciudad y domiciliado en el paseo de Zorrilla, número 46, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Así bien, se anuncia que se ha señalado para la primera Junta general de acreedores el día 29 del corriente mes de Enero y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se convoca a todos los que pudieran serlo de dicha quiebra y cuyo domicilio se ignora.

a fin de que puedan comparecer por sí o por apoderado con poder bastante, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Valladolid a 8 de Enero de 1930.—El Secretario, Benito de Solís.  
El Juez, Faustino Velloso.

X—115

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE VITIGUDINO**

Don Joaquín María Polonio Calvente, Juez de primera instancia de Vitigudino.

Por el presente edicto, y a virtud de expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de Otilia Vicente Velasco, casada, domiciliada en Rollán, sobre declaración de ausencia de su esposo Sebastián Corral Corredera, y autorización para realizar por sí actos legales, administración de los bienes privativos de la misma y de los que a su esposo en su día puedan pertenecerle, se hace saber que con fecha 23 de Agosto último, se ha dictado por este Juzgado un auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

"S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de Sebastián Corral Corredera, vecino que fué de Beñobárez; publíquese esta declaración, llamando al ausente, a la vez que a los que se crean con derecho a la administración de los bienes del mismo si no se presentare, la cual se halla solicitada por su cónyuge Otilia Vicente, debiendo comparecer los que se crean con tal derecho, con los documentos justificativos necesarios, publicación que se hará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia y sitios públicos de la provincia, con un intervalo y término de meses cada uno, y transcurridos seis meses desde que tenga lugar la publicación, dése cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de bienes, si no se presentare el ausente, y en consideración a no existir bienes de aquél, así como no señalarse los que puedan pertenecer a la solicitante, no cabe tomar medidas para la administración interina, acordándose oportunamente en su día lo que proceda a tenor de lo que se solicita en el escrito inicial.

Así por este auto lo acordó y firma S. S.; doy fe.—Emilio Puente.—Juan de Dios González."

Y en cumplimiento de lo que viene acordado, se llama de nuevo al ausente dicho, haciéndose constar que hasta la fecha no existen más solicitantes a la aludida administración que la parte actora, debiendo justificar debidamente los que reclamen aquélla, su derecho con los documentos correspondientes ante este Juzgado, a tenor de providencia del día de la fecha, y como se hace por medio de estos segundos edictos.

Dado en Vitigudino a 7 de Enero de 1930.—El Juez, Joaquín María Polonio Calvente.—P. S. O., Juan de Dios González.

X—109

# MINISTERIO DE FOMENTO

## NEGOCIADO CENTRAL

RELACION del movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar de este Departamento, ocurrido durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado h) del Real decreto de 23 de Julio de 1924 (GACETA del 25) y demás disposiciones vigentes.

FECHA Y MOTIVO DE LA VACANTE	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O ASCENDIDOS	OBSERVACIONES
1 Octubre.—Fallecimiento.....	D. Ignacio Aranda Nuez.....	Oficial primero de Obras públicas de Teruel.....	Es baja por fallecimiento.....	
»	Manuel Valeiro Maceira.....	Oficial segundo de la Sección Agronómica de Coruña.....	Oficial primero para la Sección Agronómica de Coruña.....	Ascenso en la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento.
»	Félix Aparicio Romero.....	Oficial tercero del Canal de Isabel II.....	Oficial segundo para la Secretaría.....	Ascenso en la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento.
»	Alfonso Lorente Barruete.....	Oficial tercero de la Secretaría.	Oficial tercero para el Canal de Isabel II.....	Traslado. Ley de 4 de Junio de 1908.
»	D.ª María Teresa Montero Bosch.....	Auxiliar primero de la Secretaría.....	Oficial tercero para la Secretaría.....	Artículo 4.º del Reglamento y Real decreto de 26 de Abril de 1929.
»	D. Federico Manzano Gevantes.....	Aspirante número 24 en expectación de ingreso.....	Auxiliar primero para la Secretaría.....	Oposición. Ley de 22 de Julio de 1918.
5 Octubre.—Baja definitiva.....	Luis Olegario de Mendieta.....	Cesante.....	Oficial tercero del Distrito forestal de Valladolid.....	Baja definitiva. Párrafo 3.º del artículo 10 del Reglamento.
»	Pablo García Valdecabras.....	Cesante.....	Oficial tercero para el Distrito forestal de Valladolid.....	En la vacante anterior. Apartado b) del artículo 4.º
»	José María Poblador Vicente.....	Cesante. Nombrado segunda vez	Oficial tercero de Obras públicas de Jaén.....	Apartado b) del artículo 4.º del Reglamento.
5 Octubre.—Excedencia.....	José Monllor Blanquer.....	Oficial primero de la División Hidráulica del Pirineo Oriental.....	Oficial primero para la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.....	Excedente con arreglo a la actual legislación.
8 Octubre.—Fallecimiento.....	Francisco Valcázar Crespo.....	Oficial tercero de la Secretaría.	Es baja por fallecimiento.....	
»	José Gilman.....	Auxiliar primero de la Secretaría.....	Oficial tercero para la Secretaría.....	Artículo 4.º del Reglamento y Real decreto-ley de 28 de Abril de 1929.

FECHA Y MOTIVO DE LA VACANTE	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O ASCENDIDOS	OBSERVACIONES
	José María Pascual Gutiérrez.....	Aspirante número 25 en expectación de ingreso.....	Auxiliar primero para la Secretaría .....	Oposición. Ley de 22 de Julio de 1918.
	Ricardo Dalmáu Barrasetas.....	Oficial segundo del Gobierno civil de Gerona.....	Oficial tercero del Distrito civil de Gerona.....	Vacante por excedencia del Sr. Monllor. Compensación. Artículo 4.º del Reglamento.
	Manuel de la Cámara Fernández.....	Oficial tercero de Obras públicas de Huelva.....	Oficial segundo para Obras públicas de Huelva.....	Ascienda en la vacante anterior. Compensación. Artículo 4.º del Reglamento.
	Rafael Gamonal Michalena.....	Auxiliar primero de la Secretaría .....	Oficial tercero para la Secretaría .....	Artículo 4.º del Reglamento y Real decreto-ley de 26 de Abril de 1929.
	Antonio Rodríguez Garrido.....	Aspirante número 26 en expectación de ingreso.....	Auxiliar primero para la Secretaría .....	Oposición. Ley de 22 de Julio de 1918.
12 Octubre.—Fallecimiento.....	Carlos Romero Martínez.....	Oficial primero de Obras públicas de Coruña.....	Es baja por fallecimiento.....	
	Luis Cisneros Matéu.....	Oficial segundo de Obras públicas de Alicante.....	Oficial primero de Obras públicas de Alicante.....	En la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento.
	Enrique de Miguel Rey.....	Oficial tercero de Obras públicas de Zaragoza.....	Oficial segundo de Obras públicas de Zaragoza.....	En la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento.
	Juan Merino Villa.....	Cesante .....	Oficial tercero del Gobierno civil de Navarra.....	Ingresa en la vacante anterior, Artículo 4.º del Reglamento.
	Francisco Cañas Acosta.....	Cesante. Nombrado segunda vez	Oficial tercero para Obras públicas de Valencia.....	Apartado b) del artículo 4.º del Reglamento.
24 Octubre.—Fallecimiento.....	Afredo Rey Penela.....	Oficial primero del Consejo de Obras públicas.....	Es baja por fallecimiento.....	
	Rafael Fernández Pestaña.....	Oficial segundo de la Cuarta División de Ferrocarriles.....	Oficial primero de la Cuarta División de Ferrocarriles.....	En la vacante anterior. Compensación. Artículo 4.º del Reglamento.
	Luis Inchausti Salceiro.....	Oficial tercero de Obras públicas de Alava y Vizcaya.....	Oficial segundo de Obras públicas de Alava y Vizcaya.....	En la vacante anterior. Compensación. Artículo 4.º del Reglamento.
	Enrique Alba Guerrero.....	Auxiliar primero de la Secretaría .....	Oficial tercero para la Secretaría .....	Artículo 4.º del Reglamento y Real decreto-ley de 26 de Abril de 1929.
	Luis Yagües Conejo.....	Aspirante número 27 en expectación de ingreso.....	Auxiliar primero para el Consejo de Obras públicas.....	Oposición. Ley de 22 de Julio de 1918.
14 Noviembre.—Baja definitiva.	Francisco Díez de las Fuentes.....	Oficial primero para el Gobierno central de Alacete.....	No tomó posesión.....	Es baja definitiva. Apartado 3.º del artículo 10 del Reglamento.

FECHA Y MOTIVO DE LA VACANTE	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO DESTINADOS O ASCENDIDOS	OBSERVACIONES
»	Lorenzo Roldán García.....	Cesante .....	Oficial tercero para el Distrito forestal de Albacete.....	En la vacante anterior. Apartado b) del artículo 4.º del Reglamento.
»	Vicente García Rendueles.....	Oficial primero de la Tercera División de Ferrocarriles....	Oficial primero para la Primera División de Ferrocarriles....	Ley de 4 de Junio de 1908.
»	Juan de Dios Roldán.....	Oficial primero de la Primera División de Ferrocarriles....	Oficial primero para la Primera División de Ferrocarriles....	Ley de 4 de Junio de 1908.
16 Noviembre.—Fallecimiento...	Ignacio Pérez y Pérez.....	Oficial tercero de Obras públicas de Zaragoza.....	Es baja por fallecimiento.....	»
»	Nicolás Martínez Escamez.....	Auxiliar primero de la Secretaría .....	Oficial tercero para la Secretaría .....	En la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento y Real decreto-ley de 26 de Abril de 1929.
»	D.ª Lutgarda García López.....	Aspirante número 28 en expectación de ingreso.....	Auxiliar primero para la Secretaría .....	Oposición. Ley de 22 de Julio de 1913.
27 Noviembre.—Fallecimiento...	D. Antonio Moreno Ramírez..... Francisco Javier Quiemadelos.....	Oficial segundo de la Secretaría. Oficial tercero de Obras públicas de Avila.....	Es baja por fallecimiento..... Oficial segundo de Obras públicas de Avila.....	En la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento.
»	D.ª Paz Sanz Sanz.....	Auxiliar primero de la Secretaría .....	Oficial tercero de la Secretaría.	En la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento y Real decreto-ley de 26 de Abril de 1929.
»	D. Luciano Arredondo Carrasa.....	Aspirante número 29 en expectación de ingreso.....	Auxiliar primero para el Distrito forestal de Madrid.....	Oposición. Ley de 22 de Julio de 1913.
29 Noviembre.—Jubilación.....	Florentino Olaras Aceto.....	Jefe de Negociado de tercera de la Secretaría.....	Jubilado .....	Artículo 88 del Reglamento y 45 del Estatuto.
»	Jerónimo Cadeñas Arias.....	Jefe de Negociado de tercera, excedente activo, del Gobierno civil de Santander.....	Jefe de Negociado de tercera, definitivo del Gobierno civil de Santander.....	Real decreto de 11 de Mayo de 1925.
»	Juan Pérez Andrés.....	Oficial primero de la Secretaría	Jefe de Negociado de tercera, excedente activo, para la Secretaría .....	Artículo 4.º del Reglamento y Real decreto de 11 de Mayo de 1925.
»	Antonio Graña Blanco.....	Oficial segundo de Obras públicas de Santander.....	Oficial primero de Obras públicas de Santander.....	En la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento.
»	Secundino Sancha Guzmán.....	Oficial tercero de la Tercera División de Ferrocarriles....	Oficial segundo para la Tercera División de Ferrocarriles....	Compensación. Artículo 4.º del Reglamento.
»	José Ruiz Eschel.....	Auxiliar primero de la Secretaría .....	Oficial tercero para la Secretaría .....	Artículo 4.º del Reglamento y Real decreto-ley de 26 de Abril de 1929.

FECHA Y MOTIVO DE LA VACANTE	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O ASCENDIDOS	OBSERVACIONES
>	D.ª Concepción Riaño Díaz.....	Aspirante número 30 en expectación de ingreso.....	Auxiliar primero para la Secretaría .....	Oposición. Ley de 22 de Julio de 1918.
2 Diciembre.—Baja definitiva...	D. Francisco Cañas Acosta.....	Oficial tercero de Obras públicas de Valencia.....	No tomó posesión.....	Baja definitiva, Apartado 3.º del artículo 10 del Reglamento.
>	Baldomero Pérez Amaro.....	Cesante .....	Oficial tercero para la Secretaría .....	En la vacante anterior, Apartado b) del artículo 4.º del Reglamento.
>	Pablo García Valdecabras.....	Cesante, Nombrado segunda vez	Oficial tercero para el Distrito forestal de Valladolid.....	En la vacante anterior, Apartado b) del artículo 4.º del Reglamento.
>	Juan Merino Villa.....	Cesante, Nombrado segunda vez	Oficial tercero para el Gobierno civil de Navarra.....	En la vacante anterior, Apartado b) del artículo 4.º del Reglamento.
3 Diciembre.—Jubilación.....	Basilio Rafael Gómez Redondo.....	Oficial tercero del Gobierno civil de Soria.....	Es baja por jubilación.....	Base octava, Artículos 91 y 94 del Estatuto
>	Enrique de Miguel Rey.....	Oficial segundo de Obras públicas de Zaragoza.....	Oficial segundo para el Distrito forestal de Zaragoza.....	Traslado. Ley de 4 de Junio de 1908.
>	Francisco Fernández Orodea.....	Oficial tercero de Señales Marítimas .....	Oficial tercero para el Consejo de Obras públicas.....	Traslado. Ley de 4 de Junio de 1908.
>	Francisco Montes Blanco.....	Oficial tercero de la Secretaría.	Oficial tercero para Señales Marítimas .....	Traslado. Ley de 4 de Junio de 1908.
31 Diciembre.—Excedencia.....	D.ª Lutgarda García López.....	Auxiliar primero de la Secretaría .....	Es baja por excedencia.....	Artículo 41 del Reglamento.

Madrid, 2 de Enero de 1930.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche,



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y y 63 del de Marina.*

286

DIAZ, Joaquín; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo para ser oído en el sumario número 281 de 1929.

15126

287

FERRAN, Eusebio; domiciliado últimamente en Irún; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa) para ser oído en causa por estafa número 379 de 1929, instruida por virtud de querrela formulada por el Banco de Vizcaya contra el citado Eusebio.

15137

288

GONZALEZ ORDAZ, María; hija de Elías y de Purificación, de treinta y siete años de edad, casada, natural de Santibáñez (León), y domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ferraz, número 52, y calle de Mendizábal, número 56; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, para practicar unas diligencias en causa por amenazas de muerte a dicha señora, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

15164

289

JIMENEZ GARCIA, Manuel; de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de O'Donnell, número 34; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo para recibirle declaración, con cuantos documentos o justificantes tenga, referentes al gramófono que alquiló a don Roberto Wirih.

15127

290

MARCO DOMINGUEZ, Luis; domiciliado últimamente en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa) para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, conforme al artículo

109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto número 264 de 1929, instruida por virtud de denuncia formulada por el citado Luis ante la Inspección de vigilancia de dicha capital.

15110

291

MORAN, Gregorio; cuyo segundo apellido se ignora, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, esquina a la de Almanza; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo para recibirle declaración en diligencias que se instruyen a virtud de denuncia presentada por Francisco San José.

15101

292

PATO MARCOS, Benjamín, y Pascual Florencio; de treinta y uno y treinta y siete años de edad, casados, jornaleros, naturales de Talavera de la Reina y Lozoya, hijos de Sabino y de Emilia y de Melquiades y de María, y domiciliados últimamente en Madrid, calle de Daoiz, número 12, patio, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo para recibirles declaración en sumario que se instruye bajo el número 257 del pasado año por allanamiento de morada.

15102

293

RODRIGUEZ SANCHEZ, Pablo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ticiano, número 6; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, para recibirle declaración en causa instruida por hurto de gallinas a Julián Villas Espinel, y con el número 100 de 1929.

15103

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

300

ALLAÑO SANCHEZ, José, alias "el Manco"; natural y vecino últimamente de Jerez de la Frontera, provincia de

Cádiz, domiciliado en calle Arroyo, número 10, soltero, de veintinueve años de edad, hijo de Juan Allañó Alberto y de María Marín Sosa, de oficio ganadero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Puerto de Santa María, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión y a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue en dicho Juzgado, bajo el número 118 del pasado año, sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

15135

301

ALONSO, Lucas; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la carretera de Chamartín, Cuesta del Zarzal, número 1, vaquería; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 444 de 1929, por robo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

15161

308

ALONSO VICARIO, Adolfo; alias "Gaona"; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Palencia por medio de Abogado y Procurador que designará, apercibiéndole que de no hacerlo se le nombrará de los que se encuentren en turno de oficio, a hacer uso del derecho que le concede el artículo 523 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario que se le sigue con el número 67 del año 1929, en unión de otro, por el delito de hurto, el cual fue declarado concluso por auto de 30 de Noviembre del año último.

15153

309

ALVES DOMINGUEZ, Francisco Manuel; natural de Rouces (Portugal), de estado casado, profesión agricultor, de veintidós años, que residió una temporada en Pozuelo de Alarcón, procesado por robo, sumario número 28 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Navalcarnero, para constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

15167

310

ALVES JUNIOR, Joaquín Andrés, de treinta y tres años de edad, soltero, aserrador, natural de Carville (Portugal), hijo de Joaquín y María Victoria, domiciliado últimamente en Ambասմեստás; procesado en causa por tenencia ilícita de armas; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo en término de diez días, a constituirse en prisión que le fué decretada por la Audiencia provincial de León en la aludida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será

declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 15172

311

ASTORGA BELLA, José; natural y vecino de Archidona, de estado casado, profesión vendedor de Lotería, de cuarenta y ocho años de edad, bajo, delgado, ojos castaños, y sólo tiene un diente en la parte inferior; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Archidona a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye bajo el número 75 de 1929, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 15122

312

BENTIN SANTOMIL, Rafael; de cuarenta años, soltero, camarero hijo de Rafael y de María, natural de Ames y vecino que fué de Santiago y en la actualidad ausente en ignorado paradero; de estatura regular, color bueno, ojos y pelo negros, barba y bigotes afeitados, nariz regular, viste traje de paño oscuro calza botinas y se cubre con sombrero, procesado en el sumario número 375 de 1929, sobre alzamiento de bienes, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santiago a ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde. 15138

313

BOLADO PALACIOS, Francisco; natural de Herrera de Camargo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la Albericia, procesado por abusos deshonestos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Oeste, de Santander. 15173

314

BOLETO DEL VALLE, Juan; natural y vecino de Sevilla, calle Santa Lucía, 25, y últimamente barriada de Amate, manzana 19, parcela 5 ó parcela 12, casa número 5, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Manuel y Gertrudis, de veinticinco años de edad, soltero, ajustador, procesado en causa 108 de 1929, por lesiones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de dicha capital, e se constituirá en la prisión de la misma dentro del término de cinco días en caso de rematado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará los perjuicios a que hubiere lugar. 15175

315

CARDONA GRACIA, Esteban; natural de Sanper de Cataluña, de estado soltero, sin profesión, de veintiocho años, hijo de Esteban y de Leonarda,

sin domicilio; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario seguido contra el mismo con el número 479 de 1923, sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. 15184

316

CARRERO MORENO, Juan; natural de Osuna, de estado viudo, profesión jornalero, de setenta y dos años, domiciliado últimamente en Palma del Río (Córdoba); procesado por hurto, causa número 116 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del partido de Lara del Río para constituirse en prisión. 15129

317

DEAZ CASADO, Jesús; natural de Madrid, hijo de Antonio y de Mónica, de estado soltero, sin profesión conocida, de veinte años; procesado por estafa en sumario número 635 del año 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, al objeto de responder a los cargos que le resulten en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en

318

DIEZ CANALES, Francisca; natural y vecina de Madrid, viuda, profesión sus labores, de cuarenta años, hija de Rufino y de Josefa, domiciliada últimamente en la calle del Humilladero, número 16, cuarto cuarto derecha; procesada por hurto en causa número 1.306 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, como presa comunicada, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho. 15155

319

ESCEDERO FERNANDEZ, José; natural de Valladolid, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años, hijo de Inocencio e Inés, domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 12, de Vigo; procesado por tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Vigo, para constituirse en prisión, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde. 15179

320

ESQUIVEL DIAZ, Domingo; de treinta años de edad, hijo de Jenaro

y Jorgina, soltero, natural de Fasnia y vecino de Santa Cruz de Tenerife, de oficio chofer, comparecerá dentro del término de diez días ante el Tribunal de la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife a responder de los cargos que le resultan en el sumario número 39 de 1926, por lesiones, y a constituirse en la prisión que se ha decretado. 15172

321

FARRIOL TORRUELLA, Juan; de sesenta años de edad, hijo de José y de María Ana, casado, bracerero, natural de Montblach, vecino de Barcelona, hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 45 del año 1923, sobre robos y uso de nombre supuesto, como comprendido en el número 2 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del partido de Puigcerdá para su reingreso en la cárcel del mismo, de la que se fugó el día 8 de Diciembre de 1929; apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparece. 15169

322

FAELAT, Santos Román, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de San Fernando dentro del término de diez días, con objeto de notificarle auto de procesamiento, oírle en indagatoria y ser reducido a prisión acordada en causa número 200 de 1929, sobre robo apercibido que de no comparecer será declarado rebelde. 15171

323

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Eliseo; hijo de Victor y de Cristina, natural Villaseca de la Sagra (Toledo), de estado soltero, profesión tipógrafo, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Cecilia, número 3, principal; procesado por hurto, sumario número 771 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo ha decretado la Superioridad en dicha causa. 15163

324

FLORES RODRIGUEZ, María; de sesenta y ocho años, natural y vecina de Málaga, soltera, hija de Antonio y de María, domiciliada últimamente en la plaza de Santa María, número 5; y Angela de la Cruz Flores, de diez y ocho años, natural de Portugal, vecina últimamente de Cádiz, domiciliada en la calle Botica, número 5, soltera, hija de Manuel y de Francisca; comparecerán ante el Juzgado del Puerto de Santa María, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión y a responder de los resultados del sumario que contra las mismas

instruye bajo el número 195 de 1928, sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

15105

325

GARCIA NUÑEZ, Santiago, y Remondo Sánchez Montero, Manuel; de treinta y siete y veintiseis años de edad, respectivamente; solteros, viantes, y domiciliado últimamente en Madrid, calle Modesto Lafuente, el primero, e industrial, y domiciliado en Béjar, el segundo; cuyos actuales paraderos se ignoran; procesados en causa número 39 de 1929 por el delito de estafa; comparecerán en el Juzgado de Montánchez, en el término de diez días, para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra los mismos aparecen en expresado sumario, bajo apercibimiento si no comparecen de ser declarados rebeldes y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

15132

326

GARCIA VILLODRES, Enrique; domiciliado últimamente en Rincón de la Victoria (Málaga); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga, Secretaría de D. José López del Castillo, para constituirse en prisión en causa por jueces prohibidos, instruida por dicho Juzgado contra otros y el expresado individuo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

15131

327

GOMEZ PINTO Y MARTINEZ, Antonio; natural de Madrid, de estado casado, profesión comercio, de treinta y dos años, de estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz aguileña, color del rostro moreno, viste traje de americana, domiciliado últimamente en Valencia, calle de las Almas, número 1, principal, procesado por estafa en sumario número 527 del año 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner y Bail, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

15159

328

HERNANDEZ GONZALEZ, Tomasa (s) "Angelita", natural de Madrid, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y siete años de edad, hija de Roque y de Eduarda, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Villamari, número 162, bajos; procesada en causa número 474 de 1929, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Reajustamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Celular de

dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

15124

329

HERRERA DE HERAS, Francisca; natural de Baza, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Mediodía, 12, principal 2.º, condenada en diligencias administrativas sobre contrabando, número 187 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

15148

330

HEVIA ARIAS, Máximo; de oficio pescador, vecino de Avilés y ausente en ignorado paradero, y procesado en el sumario número 82 del pasado año, que en el Juzgado de Avilés se instruye por el delito de estafa; se constituirá en la Prisión preventiva del partido, dentro del término de diez días, por haber sido decretada su prisión provisional en la expresada causa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

15123

331

JUNGAL NUÑEZ, Manuel Joaquín; natural de Moaña, partido y provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión peón albañil, de diez y ocho años de edad, hijo de Joaquín y de Carmen, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por el delito de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

15180

332

KRAKAN, Walter; natural de Berlín (Alemania), de estado soltero, profesión químico, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y de Luisa, procesado por estafa, en causa número 352 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

15156

333

LOPEZ GARCIA, Serafín; natural y vecino de Madrid, hijo de Juan y de María, de estado soltero, de sesenta años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 50, procesado por hurto frustrado, en sumario número 741 del corriente año; comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15158

334

LORENDO DOMINGUEZ, Manuel; alto, grueso, color moreno, de veinticinco años, procesado por hurto en causa número 96 del año 1929; comparecerá en término de diez días para constituirse en prisión en la del partido del pueblo de Lora del Río.

15130

335

MARTIN RANZ, Andrés; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle del Pinar, número 2, solar, procesado por resistencia al sumario número 620-928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner y Bail, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

15160

336

MIRA, Leopoldo; que habitaba últimamente en Barcelona, calle Caro, 47, tienda, procesado en méritos de sumario número 1.031 de 1929, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha ciudad, para ser reducido a prisión y en el término de octavo día, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15149

337

PARREU SAGARRA, Blas; natural de Miranet (Tarragona), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, hijo de José y Miguela, sin domicilio, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Villafraanca del Panadés a fin de notificarle el auto de prisión contra él dictado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

15181

338

SALVADOR PEREZ, Carmelo; conserjero ambulante, de unos treinta y seis o treinta y siete años de edad, estatura regular, ojos oscuros, boca regular, viste traje de pelo negro y zapatos de lona blanca con las punteras de badana, y nariz larga, domiciliado últimamente en Valdepeñas (Bataneros, 11); comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas para constituirse en prisión, decretada en

sumario que se le sigue por robo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

15115

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

### MADRID

En la causa procedente del Juzgado de San Lorenzo de El Escorial, seguida contra Pachey Joseph Dee por el delito de hurto, se ha acordado la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales por medio del auto dictado por la Sala de Vacaciones y cuya parte dispositiva es como sigue:

Se decreta la prisión provisional comunicada del procesado Pachey Joseph Dee, la que tendrá lugar cuando sea habido, instruyéndole del artículo 101 de la ley Procesal, ratificándose dentro del término hábil y practicándose cuantas diligencias sean necesarias para ello, incluso la declaración de rebeldía, en su caso, librándose a su tiempo el oportuno mandamiento al Jefe de la Cárcel donde se halle; y apareciendo en la presente pieza separada que el mismo constituyó fianza metálica de 10.000 pesetas por responder de su libertad provisional y que se halla en ignorado paradero, hámesele por edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales, para que dentro del término de diez días se presente para ser reducido a prisión; apercibiéndole que de no hacerlo será adjudicada al Estado, previa deducción de las costas correspondientes, la fianza de referencia.

Así lo acordaron y firman los señores que firman, en Madrid a 11 de Septiembre de 1929.—Miguel de Entrambasaguas.—José Temes.—Juan Brey.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 12 de Septiembre de 1929.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JO—15093

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALGECIRAS

Don Luis Santos Calderón, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado los procesados por delito de hurto en sumario número 41 de 1929 Juan Antonio Jiménez Campos y Bernardo Carmona Albadonazo, gitanos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, a responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de

no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Algeciras a 9 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Santos.

JO—15145

### ALMENDRALEJO

Don Juan García Murga, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a quien se considere dueño de una mula negra, vieja, con lunares blancos en los costillares y dorso, con rozaduras en el nacimiento del macho de la cola y un hierro en forma de herradura en la nalga izquierda, intervenida en esta ciudad el día 17 de Noviembre último al gitano Enrique Campos Saavedra, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración, acredite la preexistencia de la caballería y se le instruya del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

También se cita y llama para que dentro de igual plazo comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración a dos carreteros, uno de los cuales vendía carbón y el otro aceituna, que en los primeros días de referido mes estuvieron en esta ciudad y permutaron una mula por un mulo, según manifiesta el Enrique Campos, al que regalaron por su intervención la mula negra vieja referida.

Y se encarga a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para averiguar si la repelida caballería ha sido sustraída y de dónde en su caso, comunicándolo a este Juzgado. Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 144 del corriente año por hurto.

Dado en Almendralejo a 13 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Jesús Cadenas.—El Juez, Juan García.

JO—15094

### ANDUJAR

Don Manuel Cabezano y Aístrain, Juez de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Juan Pérez López, que se hallaba trabajando en las obras del pantano del Jándala, sita en La Lanchava, de este término, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en sumario que instruyo bajo el número 66 de 1929, sobre lesiones a Pedro Martínez Salmerón.

Dado en Andújar a 13 de Diciembre de 1929.—El Juez, Manuel Cabezano.—Por su mandado, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—15095

Don Cristino Morón Prieto, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama por término de diez días al individuo que sea el dueño de la caballería que ha sido hallada y fallecida en Arjona, y que al final se describe, a fin de recibirle declaración acerca del hecho. Instruyéndole por medio del presente del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario número 272 de 1929.

### Señas de la caballería.

Una mula de cuatro años, castaña oscura, de regular alzada, hierros con fusos en la espalda y nalga izquierda, que fué hallada abandonada en los olivares titulados "Los Palomares", de este término municipal.

Dado en Andújar a 16 de Diciembre de 1929.—El Juez, Cristino Morón. Por su mandado, el Secretario, Isidro Domínguez.

JO—15146

### ANTEQUERA

Don Alejandro Moner y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Antequera y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el ramo de embargo de la causa número 14 de 1928, se acuerda sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, la siguiente finca, embargada al procesado José Jiménez Pozo.

Una casa, sita en el valle de Albalagis, calle de la Sierra, número 45, lindando: por su derecha, entrando, con el solar número 47 de dicha calle de la Sierra; por izquierda, con la casa número 43; y por la espalda o fondo, con la calle Alta; cuyo inmueble ha sido valorado en 75 pesetas; haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de dicha casa; debiendo los licitadores conformarse sin ellos, sin derecho a exigir ningún otro; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos efectivo del valor de la casa, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; señalándose para el acto de la subasta el día 20 de Enero del próximo año, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción.

Dado en Antequera a 13 de Diciembre de 1929.—El Juez, Alejandro Moner.—El Secretario, Antonio Yáñez.

JO—15096

### AYORA

Don Francisco Galiana Uriarte, Juez de instrucción de Ayora y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Benjamín Gil Alarcón, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y María, natural de Cofrentes, y cuyo domicilio actual se ignora, para

que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de desacato, número 20-928, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura y conducción a disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Ayora, 16 de Diciembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Francisco Galiana.

JO—15147

## BALAGUER

D. Jesús Fuentes Noya, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Balaguer.

Por la presente que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 45 de 1929, sobre lesiones y daños, se ofrecen las acciones del procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 409 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Pedro Ponce y Andrés Parra, como padre de los lesionados Antonio Ponce y José Parra, menores de edad, el paradero de los cuales se ignora.

Balaguer, 13 de Diciembre de 1929. El Secretario, Jesús Fuentes.

JO—15098

## BARCELONA - SUR

Por el presente se anuncia haber dejado sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID con fecha 7 de Marzo de 1926 en el sumario número 396 de 1925, sobre estafa, instruido en el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, referente al procesado Víctor Betoret Portolés, cuya libertad provisional se ha decretada en dicho sumario.

Barcelona, 14 de Diciembre de 1929. El Secretario, Silverio Valls.—El Juez de instrucción, Ignacio de Lecea.

JO—15150

## CANJAYAR

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción de Canjayar y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de una fanega y media de garbanzos, equivalentes a siete arrobas; dos fanegas de habichuelas, con peso de diez arrobas; treinta arrobas de patatas, un azadón de pala ancha y pico curvado con asfil de madera, cuyos efectos fueron sustraídos a fines de Noviembre último o a principios del mes actual de la casa-cortijo conocido por el de "Los Alamos", situado en término municipal de Fondón, propiedad de D. José Martínez Ruiz y de D. Rafael Godoy del Moral, vecinos de dicho pueblo; así

de una reja formada por tres hierros, uno de ellos vertical y dos horizontales, que ha sido arrancada de la fachada de la casa-cortijo referida, de una ventana como de 50 centímetros de altura por 30 de anchura; poniéndolo todo, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos y de las personas que aparezcan responsables de los hechos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre robo con el número 52 de 1929.

Dado en Canjayar, a 14 de Diciembre de 1929.—P. M. de S. S., Leopoldo Ruiz.—El Juez, Francisco Bermúdez.

JO—15125

## CEBREROS

Por la presente y en virtud de resolución de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción del partido, en sumario que en este Juzgado se instruye con el número 92 de 1929 sobre daños por choque de dos automóviles, se cita en forma a Bartolomé Llorente Suárez, vecino que fué de San Martín de Valdeiglesias y Sevilla, y actualmente se ignora su paradero, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, previéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cebrenos, 16 de Diciembre de 1929. El Secretario, (ilegible).

JO—15151

## CEUTA

Don Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido de Ceuta.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Algarra Sánchez, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio mecánico, natural de La Lancha, provincia de Jaén, exmúsico de la banda de la Legión de Extranjeros, de esta Plaza, en la que habitó, teniendo su domicilio en la calle de Sevilla (Polvorín), hace próximamente unos tres años, juntamente con María Gil Cruz, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 180 de 1929 sobre raptó de dicha joven, previéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta, 14 de Diciembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Joaquín Domínguez.

JO—15099

## COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares y Sampelayo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Autoridad y Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las cabras sustraídas que el final se re-

señan, las cuales fueron hurtadas la noche del 18 a la madrugada del 19 de Noviembre pasado de un pajar o tiñado que fué de D. Celestino Sepúlveda y actualmente de su nieta Cruzalupe González, sito en el casco del pueblo de Moralzarzal y la calle Travesía de las Viñas, al vecino de dicho pueblo Benito Prados Fernández; y eso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las cabras.

Una de tres años, pelo colorado, con la punta de los cuernos aserrados, tipo granadina.

Otra de pelo nevado, con algunos manchones blancos, de cinco años, tipo canariense, con la punta de la cola en blanco.

Dado en Colmenar Viejo, a 15 de Diciembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Vicente Manzanares y Sampelayo.

JO—15100

## FUENTEOVEJUNA

Don Carlos Roda y Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y con el número 153 del corriente año, se sigue sumario por intervención a Antonio Alvarres Castellano de varias caballerías entre las cuales se encuentra un mulo de quince meses, castaño, de 1,42 metros de alzada, y con un hierro con fusó, que no puede precisarse cuál es, en la nalga derecha; y por providencia de esta fecha he acordado llamar a la persona que se crea con derecho a la caballería reseñada, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado justificándolo en forma.

Dado en Fuenteovejuna a 15 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Rafael Lage.—El Juez, Carlos Roda y Mendoza.

JO—15152

## GERGAL

Don Manuel Valdeciel Amezqueta, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 83 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Cortés Muñoz, de veintiseis años, hijo de Bernardo y de María, estado casado con Dolores Cortés, profesión jornalero, vecino de Escullar o Alhama, cuya residencia fué Escullar, de estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, boca delgada, gitano, con objeto de que en el término de diez días, contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, advirtiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

At mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición en la Cárcel de esta villa, por tener decretada su prisión provisional, así como lo antes expuesto en el sumario que con el número 90 del año 1929, se sigue en este Juzgado por tenencia de armas.

Dado en Górgal y Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Valcárcel Amezcua.  
JO—15104

#### HERRERA DEL DUQUE

D. Pedro Bueno Pizarro, juez municipal de esta villa, accidental de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y bajo el número 110 del corriente año se instruye sumario por muerte de un mendigo, acaecida el 26 de Noviembre último en un chezo de la posesión denominada "La Lancha", del término de Siruela, el cual resultó llamarse Nemo Gastón Jorrami, desconociéndose su naturaleza, vecindad, estado y profesión, de unos sesenta años de edad, de buena complexión, de talla más bien elevada, pelo castaño oscuro, afeitado, con mala dentadura, que vestía traje de pana y ropa interior desdrosada, teniendo las piernas hinchadas, cuya muerte tuvo lugar por colapso cardíaco, según la autopsia practicada, haciéndose saber por el presente a cuantas personas sean parientes de dicho interfecto los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de los mismos, si vieren convenientes, dentro del término de ocho días.

Dado en Herrera del Duque a 16 de Diciembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Pedro Bueno.  
JO—15153

#### ILLESCAS

D. Adolfo Serra Valentín, Juez de Instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente se suéga a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dos sujetos de las señas siguientes: Uno alto, moreno, de unos cuarenta años de edad, con gabardina clara y gorra, que lleva un caballo negro pequeño y el otro individuo es grueso, más bajo que el anterior, moreno, de unos treinta y cinco años, que viste paliza negra y gorra de osero, llevando un caballo algo pequeño; caso de ser habidos serán conducidos a la prisión preventiva de este partido a disposición de este Juzgado, como presuntos autores del robo de gallinas efectuado la noche del 1 al 2 del corriente mes, en el Pueblo de Yeles, pues así está acordado por auto dictado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número ochenta y cuatro del año actual.

Dado en Illescas a 17 de Diciembre

de 1929.—El Secretario, Agustín Álvarez.—El Juez, Adolfo Serra.

JO—15128

#### MADRID - PALACIO

D. José González Llana y Fagona, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Muñoz, alto, moreno, ojos saltones, muy vellado, de unos treinta años de edad y a Prudencia Carro, de unos cuarenta años, baja, gruesa, vistiendo traje oscuro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y serles comunicado el auto de prisión contra ellos dictado, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos lo pongan a mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929. El Secretario, Juan Infante.—El Juez, José González.

JO—15168

#### MANCHA REAL

D. José Ramírez y Pastor, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de Francisco, Joaquín, Pedro y Rosario Moreno Barroso, de veintitrés, veinte, diez y siete y diez y nueve años de edad, respectivamente, a la madre y tía de éstos, Juana y Petra Barroso Blanco, la primera de cuarenta y siete años de edad, natural de Consuegra, Madrileja, Teruel, ignorándose más datos de la segunda, y de Pilar Gómez, esposa del Francisco, todos éstos, como se expresa, hijos, esposa, cuñada y nuera del procesado Juan Moreno Serrano, de cincuenta y un años de edad, natural de Torquemada-Astudillo (Palencia), cuyo paradero se ignora, y ha sido buscado por requisitorias, así como el otro procesado Teodoro Bailina Sáez, industrial, de treinta y cinco años, natural de Toledo, hijo de Manuel Bailina, difunto, y María Sáez García, de Toledo, sin que se sepa el paradero de ambos, en causa número 31 de 1929, sobre esta fe, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel del partido a mi disposición, averiguándose también dónde estuvieron averciados antes y su probable paradero; procediéndose también al rescate de las telas, objetos y alhajas estafadas a los comerciantes D. Francisco Escámez Mocarés, de Almería, por valor de unas trece a catorce mil pesetas; a la Casa Sallent Mancado y Compañía, de Barcelona, de unas vein-

te mil pesetas, y al joyero de Córdoba D. Jacinto Ruiz Bayona las cantidades de ciento veintidós mil quinientas una pesetas con cuarenta y céntimos, vendidas a éstos y a los procesados en los primeros meses del corriente año.

Dado en Mancha Real a 13 de Diciembre de 1929.—El Juez, José Ramírez.—P. S. M., Esteban Vila.

JO—15105

#### MARTOS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado la noche del 9 al 10 del actual, del cortijo Londonera, término de Higuera de Calatrava, a Antonio Alvarez Lupiáñez y a Andrés Lopera, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 163 del año 1929.

#### Reseña.

Dos cerdos de arroba y media de peso cada uno, color blanco, una capón y el otro quebrado; y

Media fanega de maíz.

Dado en Martos a 16 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Gálvez.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.

JO—15166

#### MORELLA

D. Miguel Guillén y Andrés, Juez de Instrucción, accidental, de esta ciudad de Morella y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 32 del año actual, por incendio de un puente sobre el río Escalona, en término de Castell de Gualbes, y se llama a D. Francisco Garrido Marqués, mayor de edad, propietario, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Sagasta, 19, piso quinto, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto ante este Juzgado, para hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y acreditar la preexistencia del puente incendiado; advirtiéndole que si no compareciere dentro del término señalado se le tendrá por enterado del contenido del presente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Morella a 14 de Diciembre de 1929.—El Juez, Miguel Guillén.—P. S. M., Rutilio Montfort.

JO—15106

#### NAVAILCARNEBO

En virtud de lo mandado, en resolución de esta fecha dictada por el se-

Don Juez de Instrucción de este partido, en el ramo correspondiente del sumario que se sigue por robo con el número 28 del año actual, contra Francisco Manuel Alves Domínguez, se hace saber a D. Manuel Bento Alves, que se encuentra en ignorado paradero, soltero, labrador, mayor de edad, natural y vecino de la parroquia o freguesía de Sao Paio (Portugal), que en término de diez días presente en este Juzgado a dicho procesado, apercibido que de no hacerlo, se hará efectiva la fianza que prestó para garantizar su libertad provisional y lo será dado el destino que preceptúa el artículo 532 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Navakarrero, 18 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Valentín Ortiz. JO—15166

## PALMAS (LAS)—VEGUETA.

Por el presente, en el sumario número 210 de 1929, por el delito de muerte de María Díaz Arenzibia, vecina que fué de esta ciudad, se ofrece el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a José Díaz Arenzibia, hijo natural de la expresada María Díaz Arenzibia, y que tuvo su domicilio en esta ciudad, encontrándose hoy ausente ignorándose su paradero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de ofrecer el procedimiento al referido José Díaz Arenzibia, expida el presente en Las Palmas a 12 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Antonio Torres.—El Juez, Dionisio Raulín.

JO—15154

## PASTRANA

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveído de hoy, dictado en el sumario que se sigue con el número 66 de 1929, por hallazgo y ocupación de varias caballerías menores de procedencia ilícita al parecer, se cita por la presente a los gitanos Pedro Montoya Jiménez, de unos treinta y nueve años, Mariano Montora, de unos cincuenta años, Manuel Iglesias, de quince años, y a otro llamado Vicente, los que el día 5 del actual, al divisar la Guardia civil en el pueblo de Benara se dieron a la fuga, así como a Julián Jiménez Ramiro, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos los cuatro primeros y recibir declaración el último, apercibidos de que si no comparecen los parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo y a virtud de lo acordado en dicho proveído y sumario, se cita también a los dueños o que se crean con derecho a las caballerías ocupadas que después se reseñan, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración y justificar la pertenencia de dichos semovientes en inscribirlos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio consiguiente.

## Reseña de los semovientes.

Un burro pelo rucio con cerritas en las orejas, cerrado, alzada pequeña, sin herrar.

Una burra pelo negro con cerritas y lunares blancos, en las costillas, cerrado, alzada pequeña, sin herrar.

Otra ídem pelo pardo, con una cinta negra en la cruz, alzada pequeña, sin herrar.

Un burro pelo rucio, de tres años de edad, pequeño sin herrar.

Otro ídem pelo negro, cerrado, alzada pequeña, sin herrar.

Otro ídem pelo pardo, pequeño, sin herrar.

Otro ídem pelo negro, pojo de ambas manos, alzada regular, sin herrar.

Otro ídem pelo pardo, entero, alzada pequeña, sin herrar.

Una burra con bultos en ambas manos, pelo pardo, alzada pequeña, sin herrar.

Otra ídem pelo negro, con la cabeza blanca, alzada pequeña, sin herrar.

Otra ídem pelo blanco, sin esquilar, alzada regular, sin herrar.

Un burro pelo negro, tuerto del ojo derecho, alzada regular, sin herrar.

Una burra pelo blanco, con un lunar negro en el anca, alzada pequeña, sin herrar.

Otra ídem pelo rucio, con el pescuezo blanco, alzada regular, sin herrar.

Pastrana a 16 de Diciembre de 1929. El Secretario judicial, Javés Alvarez. El Juez de Instrucción, José Zurita. JO—15107

Don José Zurita Morata, Juez de Instrucción de Pastrana y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, se practiquen gestiones encaminadas a averiguar el autor o autores del robo de 157 pesetas, en monedas de 5 pesetas 120, y hasta el total en pesetas sueltas y calderilla, hallándose entre las primeras un duro oscuro manchado de vino, cometido en la Fábrica Electro-Harinera de San Antonio, del pueblo de Albaras, durante la noche del 26 al 27 de Noviembre último; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido; y al hallazgo y ocupación de la referida cantidad y monedas, poniéndolas asimismo, en su caso, a disposición de este Juzgado, pues así lo acordé en proveído de este día, dictado en el sumario que instruyo con el número 64 del año actual.

Dado en Pastrana, a 17 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Javés Alvarez.—El Juez, José Zurita.

JO—15169

## POZOBLANCO

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a la procesada Mercedes Maldonado García, hija de Sebastián y María, de cuarenta y cinco años, sin que

conste su estado, natural de Palma del Condado (Huelva), gitana, y que tuvo su último domicilio en Córdoba, calle Posirera, número 5, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta comisoria en la GACETA DE MADRID, *Boletines Oficiales* de las provincias de Córdoba y Huelva, comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba y constituiría en la Prisión preventiva de este partido a su disposición, a resultas del sumario instruido por este Juzgado con el número 111 de 1927, por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares y luego a los individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada; y caso de ser habida, se le notifique y ratifique la prisión en el término legal, cuidando de que sea puesta en la prisión de Córdoba a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de dicha Audiencia provincial.

Dado en Pozoblanco, a 16 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Carlos García.—El Juez, Gregorio Prados. JO—15133

## POSADAS

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño; hurtado a los vecinos de Ventosa de San Pedro y Collado de San Pedro, Paulino Fernández, Santiago Pérez y Nicolás García, la noche del 9 al 10 de los corrientes, de la finca nombrada "Veinte Reales", de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 257 de 1929.

## Reseña de lo hurtado.

A Santiago Pérez Benito:

Una yegua de nueve a diez años de edad, con la marca aproximadamente, castaña oscura, raza española, lucera y lunar en la nariz, principio de alzada, con el hierro del Fénix Agrícola, letra S—ff en la parga izquierda.

A Paulino Fernández:

Una potra de nueve meses, de 1,30 metros de alzada, castaña clara, sin hierro ni señal de ninguna clase.

A Nicolás García:

Una yegua de unos tres años, negra, lucera, con la marca aproximadamente, con el hierro del Fénix Agrícola, ignorándose la letra, el número y el sitio en que la tenga puesta.

Dado en Posadas, a 14 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Luis Me-

lina.—El Juez, Marcial Zúñiga y Romero.

JO—15134

### SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de Instrucción de Salamanca y su partido.

Por el presente edicto que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa número 13 del año actual, seguida por el delito de estafa contra otro y la penada Amparo San Segundo Expósito, de veintiocho años de edad, hija de padres desconocidos, natural de la Casa-Hospicio de Avila, vendedora ambulante y vecina últimamente de Madrid, hoy en ignorado paradero, se cita y llama a la expresada penada para que en el plazo del quinto día comparezca ante este Juzgado, a fin de ser requerida para satisfacer la indemnización civil a que fué condenada, apercibiéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Salamanca, a 17 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Rafael D. de la Cuesta.—El Juez, Antonio Jaramillo García.

JO—15136

### SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos de expediente sobre reclusión definitiva de Celedonio López Menéndez, natural de Cangas de Tineo (Oviedo), de treinta y seis años, recluso en Casa de Salud de San Basilio de Llobregat, se emplaza a los parientes de dicho alienado para que dentro del término de un mes comparezcan en el mencionado expediente, para ser oídos, con apercibimiento de que, transcurrido el mencionado término sin haber comparecido, se resolverá el expediente sin su audiencia.

San Felú de Llobregat, 15 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Santiago Viscardi.

JO—51170

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por virtud del presente se hace saber a la procesada Isabel del Pino Cabrera, vecina de esta capital, cuyo actual domicilio se ignora, que por auto de la Audiencia de esta Capital, dictado en el rollo del sumario número 40 de 1925, por hurto, le fueron aplicados los beneficios del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre de 1928, indultándole de la pena subsidiaria por la inmemoración y de la totalidad de la pena principal.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—15111

### SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del dis-

trito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día en sumario que se sigue por aparición en el río Guadalquivir, al sitio Majaloba, término de La Rinconada, del cadáver de un individuo desconocido, que vestía blusa y pantalón oscuro, como de minero, sin calcetines y alpargatas blancas y camiseta de algodón, y cuyo cadáver, según se dice, pertenece a un individuo llamado Julián de la Cruz San Jorge, de treinta y cinco años de edad, casado, ignorándose el nombre de la mujer, natural de Palencia, y se hallaba trabajando en las obras del puente de Alcalá del Río, y estaba separado de su mujer, se ha mandado citar por medio del presente a los parientes más cercanos de dicho interfecto, a fin de que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente apareza inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley, y cuyo sumario se les ofrece con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste e llegue a conocimiento de los interesados, expido el presente en Sevilla a 16 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—15174

### SIGÜENZA

D. Luis Vallejo Quero, Juez de Instrucción del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 68 de este año, por lesiones, a virtud del hecho ocurrido el día 14 del actual, en término de Alcuneza, al parar el tren expreso, en el que se ha acordado en providencia de hoy llamar al lesionado D. Francisco Munilla Pedrós, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día hábil, a fin de que sea reconocido por el Médico forense e informe acerca de las lesiones que sufrió y recibirle declaración, haciéndole el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido, en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sigüenza a 8 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Vallejo Quero.

JO—15176

### TORO

D. Adolfo Suárez Manteola, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente cito y llamo por término de diez días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Zamora, Salamanca y Valladolid, a don Amós Baena Manrique, de treinta y un años de edad, en ignorado pa-

radero, que se presentó el día 28 de Octubre último de la villa de Fuente-lapeña, en donde estaba encargado de la oficina del giro postal, vistiendo dicho sujeto traje azul marino, botas negras, estatura regular, delgado, moreno, sin señas particulares, hijo de Indalecio y Vicenta, natural de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora), con objeto de ser oído en el sumario que instruyo con el número 93 del año actual, sobre malversación de fondos públicos y abandono de destino, bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Toro a 14 de Diciembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Adolfo Suárez.

JO—15113

D. Adolfo Suárez Manteola, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente se hace saber a Rufino Dual Giménez, de diez y siete años de edad, gitano, natural de Madrid de las Altas Torres (Avila) y domiciliado últimamente en Zamora y cuyo actual paradero se ignora, que por la Audiencia provincial de Zamora, en carta-orden fecha 15 de Noviembre último se ordena el requerimiento de dicho penado, conforme a los preceptos del vigente Código penal, por lo que afecta a la multa que le fué impuesta en causa que se le siguió en este Juzgado sobre tenencia de arma, con el número 5 del año actual, cuyo sujeto comparecerá en este Juzgado dentro del plazo de diez días, para que tenga lugar la diligencia acordada.

Dado en Toro a 16 de Diciembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Adolfo Suárez.

JO—15177

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Zamora, por término de diez días, se cita al testigo don Eloy Manrique, que estuvo desempeñando el cargo de Guardia municipal en la ciudad de Benavente hasta los últimos días del mes de Octubre del año actual, cuyas demás circunstancias como su actual paradero se ignoran, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, en el término de diez días que queda expresado, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 43 del año actual, sobre malversación de fondos públicos y abandono de destino, bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Toro, 14 de Diciembre de 1929.—(ilegible).

JO—15112

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20